

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 212

TEGUCIGALPA: 5 DE NOVIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.119

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Dispénsase la publicación de edictos á Sebastián R. Torres y Concepción Acevedo—Dispénsase la publicación de edictos á Félix Argueta Sandoval é Ignacia Ariza—Dispénsase la publicación de edictos á Samuel Cubero y Francisca Meraz—Dispénsase la publicación de edictos á Máximo B. Rosales y Concepción Fortín—Dispénsase la publicación de edictos á J. Natividad Paz y Avelina Pineda—Dispénsase la publicación de edictos á Juan José Ramírez y Luisa Roque—Dispénsase la publicación de edictos á Angel M. Velásquez y Avelina Rivera—Dispénsase la publicación de edictos á José de Jesús Raudales y Abigail Varela—Dispénsase la publicación de edictos á José Antonio Palacios y Celestina Bautista.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Acuerdo reglamentario de la Tesorería General—Se nombra á don Félix Medina Tesorero General de la República.

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 23.00—Se autoriza el gasto de \$ 110.72—Se autoriza el gasto de \$ 4.00—Se autoriza el gasto de \$ 1.952.00—Se autoriza el gasto de \$ 47.75—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite su renuncia al Instructor de Artillería de Choluteca—Se autoriza el gasto de \$ 12.50—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Autorízase el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.02—Se autoriza el gasto de \$ 42.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Autorízase el gasto de \$ 54.00—Se autoriza el gasto de \$ 337.50—Se admite al General Andrés Matute su renuncia de la Comandancia de Armas de Comayagua, y se nombra interinamente sustituto—Se admite al Teniente Coronel don Cornelio Corzantes la renuncia del empleo de Mayor de la Brigada de Artillería—Se autoriza el gasto de \$ 31.25—Se autoriza el gasto de \$ 210.00.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Sebastián R. Torres y Concepción Acevedo.

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sebastián R. Torres y Concepción Acevedo, vecinos del Valle de Angeles, en este departamento, la publicación de edic-

tos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Félix Argueta Sandoval é Ignacia Ariza.

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Félix Argueta Sandoval é Ignacia Ariza, vecinos de San Marcos, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de Sensenti—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Samuel Cubero y Francisca Meraz.

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Samuel Cubero y Francisca Meraz, vecinos de Salado, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Máximo B. Rosales y Concepción Fortín.

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Máximo B. Rosales y Concepción Fortín, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á J. Natividad Paz y Avelina Pineda.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Natividad Paz y Avelina Pineda, vecinos de Santa Rita, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan José Ramírez y Luisa Roque.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan José Ramírez y Luisa Roque, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Angel M. Velásquez y Avelina Rivera.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Angel M. Velásquez y Avelina Rivera, vecinos de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José de Jesús Raudales y Abigail Varela.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José de Jesús Raudales y Abigail Varela, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José Antonio Palacios y Celestina Bautista.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Antonio Palacios y Celestina Bautista, vecinos de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo reglamentario de la Tesorería General.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1901.

Debiendo ponerse en ejecución el decreto n.º 42, emitido por el Congreso Nacional el 7 de febrero del corriente; el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades que en el mismo se le confieren,

ACUERDA:

Artículo 1.º—El Tesorero manejará todos los fondos y valores encomendados antes de ahora á la Dirección General de Rentas, y centralizará los sobrantes de las demás oficinas de Hacienda.

Art. 2.º—Hará directamente los pagos y erogaciones en esta capital, y dispondrá de las existencias en las demás oficinas, conforme á la ley.

Art. 3.º—Llevará sus operaciones según el orden y sistema establecidos.

Art. 4.º—Las horas de oficina serán las que requiera el despacho, atendido el servicio y las necesidades.

Art. 5.º—Al cerrar la oficina se hará el corte de caja del día.

Art. 6.º—Cancelará los pedidos que hubieren ocasionado salida de caja, desde la fecha en que ésta sea afectada.

Art. 7.º—Los fondos á la orden del Tesorero se estimarán como depósitos de buena fe, y se reputará como fraude que el depositario disponga sin su autorización del todo ó parte de su valor; y

Art. 8.º—El presente acuerdo deroga toda disposición anterior que lo contrarie ó desvirtúe.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se nombra á don Félix Medina Tesorero General de la República.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1901.

Estando para abrirse la oficina de la Tesorería General, creada por decreto n.º 42 de 7 de febrero del corriente año; el Presidente de la República, atendiendo á los méritos y aptitudes del señor don Félix Medina,

ACUERDA:

Nombrarlo Tesorero General de la República, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 23.00.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 23.00, que se entregarán al Comandante de Armas de La Ceiba para que cubra el valor de dos quintales cemento romano que ha suministrado al Comandante del vapor nacional "Tatumbula" para utilizarlo á bordo del mismo vapor.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 110.72.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 110.72, que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome, departamento de Valle, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de agosto próximo pasado y los primeros once días del presente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 4.00.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 4.00 con que se habilita al Capitán don Próspero del Cid para que regrese á La Esperanza, de donde vino á esta capital en el desempeño de una comisión militar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 1.952.00.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 1.952.00, que se entregarán al Doctor don José Leonard, comisionado especial, para la instalación de tres jóvenes que se educarán en el Colegio Militar de México, por cuenta y orden del Gobierno de la República. El señor Leonard aplicará esta suma de la manera siguiente:

Para pasaje á bordo, desde Amapala hasta San Francisco de California, á \$ 150.00 cada uno de los tres jóvenes.....	\$ 450.00
Para pasaje en ferrocarril, desde San Francisco á México, á \$ 80.00 oro cada uno.....	552.00
Para manutención de los tres jóvenes, en tres meses, á \$ 50.00 por mes cada uno.....	450.00
Para los objetos prevenidos por el artículo 103 del Reglamento de dicho Colegio, para los tres jóvenes.....	500.00
Suma.....	\$ 1.952.00

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 47.75.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 47.75, que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante los meses de mayo, junio, julio y agosto próximo pasados.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Feliciano Galo, de Teupacenti, sección militar de Danlí, en la cual pide se le admita la renuncia de su grado de Teniente del Ejército, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; vistos también el informe del Comandante de Armas de Danlí y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al peticionario; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; dejando el Tribunal Superior de Cuentas cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite su renuncia al Instructor de Artillería de Choluteca.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1901.

Vista la solicitud en que el Instructor de Artillería de Choluteca, Teniente don Máximo Salgado, pide se le admita la renuncia de dicho empleo; y siendo justas las causas en que se apoya; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; nombrando para que lo sustituya al Subteniente de Artillería don Miguel Alvarenga, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 12.50.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 12.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Intibucá para que habilite un cupo de milicianos que de La Esperanza enviará á Gracias, en donde prestarán servicio ordinario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, que se entregarán al Subteniente de Artillería don Miguel Alvarenga, quien los invertirá en su traslación desde esta capital á la ciudad de Choluteca, en donde prestará sus servicios como Instructor de Artillería. La imputación se hará á la partida 2.ª, capítulo V, del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 57.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Tegucigalpa para que pague el alquiler de las bestias que sirvieron á varios Jefes y Oficiales, con motivo de la parada que tuvo lugar el 15 del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 50.02.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 50.02, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 42.00.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 42.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Rosa para que pague el trabajo de compostura de treinta y ocho rifles nacionales que, por su mal estado, se hallaban fuera de servicio en el almacén de guerra de su dependencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 5.00, que se entregarán al Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa para que compre dos galones de petróleo, el cual se invertirá en alumbrado del lazareto militar establecido en esta capital.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 54.00.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 54.00, con que el Comandante de Armas de Intibucá ha habilitado, por cuatro días, á un Capitán y cincuenta soldados, para que se traslade de La Esperanza á la capital, en donde prestarán servicio ordinario de guarnición.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 337.50

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 337.50, que se entregarán á

doña Victoria de Villafranca en pago de la manutención y servicios que, de conformidad con la contrata celebrada el 31 de julio último, ha dado á los quince alumnos que ingresaron á la Escuela de Contabilidad Fiscal por cuenta del Ministerio de la Guerra, conforme á lo mandado en el artículo 4.º del decreto número 39, de 21 de junio del corriente año.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite al General Andrés Matute su renuncia de la Comandancia de Armas de Comayagua, y se nombra interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1901.

Con presencia del memorial en que el Comandante de Armas de Comayagua, General don Andrés Matute, pide se le admita su renuncia del citado empleo; siendo atendibles los motivos en que se funda, y en consideración á la honradez y aptitudes del Teniente-Coronel don Cornelio Corzantes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir su renuncia al señor General Matute, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado al Gobierno; y

2.º—Nombrar interinamente Comandante de Armas del departamento de Comayagua al Teniente-Coronel Corzantes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite al Teniente-Coronel don Cornelio Corzantes la renuncia del empleo de Mayor de la Brigada de Artillería.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1901.

Con vista del memorial en que el Teniente-Coronel don Cornelio Corzantes pide se le admita su renuncia del empleo de Mayor de la Brigada de Artillería de esta capital; y siendo justos los motivos en que se funda, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; rindiendo las gracias al señor Corzantes por sus servicios prestados al Gobierno.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 31.25.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 31.25, que se entregarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de agosto último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 210.00.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 210.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague el valor de la fabricación de setenta vestidos uniformes para soldado, que servirán al personal de la guarnición de aquella plaza y demás puestos militares de aquella sección. La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día 25 de noviembre próximo, á las 3 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, un lote de terreno nacional conocido con el nombre de "Cañón de la Cueva," sito en jurisdicción de San Francisco de Yojoa, en este departamento; limitando: al norte, con ejidos del mismo pueblo de San Francisco; al sur, con cuchilla valdía de La Cueva; al este, con ejidos de San Francisco; y al oeste, con valdío Cañón de las Macoyas; constante de ciento doce hectáreas, ochenta y una áreas y treinta y nueve centiáreas, de las cuales setenta y cinco hectáreas son propias para la agricultura, y el resto para la ganadería, valoradas las primeras á cuatro pesos cada una y las segundas á peso, y arrojando un importe total para el terreno de trescientos treinta y siete pesos ochenta y un centavos [\$ 337.81]. Está, además, situado como á doce kilómetros del lago de Yojoa.

Todo lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 15 de octubre de 1901.

3—3

NORBERTO MORILLO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que los señores Antonio y Licenciado don Audato Muñoz, se han presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Llanos de la Puntilla," sito en jurisdicción municipal de Zacapa, en este departamento, cuya área ó extensión es, poco más ó menos, como de una caballería, propio para la agricultura y crianza de ganado; siendo sus límites: al norte, con el terreno El Sauce, de propiedad de la señora Sinesia Pineda de López; al sur, con terreno llamado El Potrero, de propiedad de doña Concepción Toro; al este, con el lago de Yojoa; y al oeste, también con terreno El Sauce, de propiedad de la misma señora Pineda de López.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley

Santa Bárbara: 27 de julio de 1901.

5

JUAN DE D. DÍAZ.

JOSÉ ANASTASIO ORTEZ,

Juez de Paz de la villa de Goascorán, á Uds., señores Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Norberto Arévalo, mayor de edad, natural de El Salvador y de este vecindario, por el delito de lesiones ejecutadas á Tomás Castillo el diez y nueve de los corrientes, en esta población; y como no ha sido habido para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que si apareciera en su

jurisdicción, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á estas cárceles y á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: de pequeña estatura, regular grueso, color trigueño, poco bigote, liso, pelo entrecano y liso, mayor de cuarenta años, buhonero, viste pantalón y saco, calzado.—Librado en la villa de Goascorán, á veinticuatro de agosto de mil novecientos uno.—José Anastasio Ortiz.—Es conforme.—Ortez. 14

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 30 de septiembre próximo pasado el Licenciado Adolfo Maradiaga se presentó ante esta Administración, denunciando, en representación de don José Gross, un terreno, al que da el nombre de "Las Mercedes;" se encuentra situado en el lugar denominado El Rincón, jurisdicción del pueblo de Siguatepeque. Es propio para la crianza de ganado; mide, aproximadamente, seis caballerías; y linda: por el norte, con el río Ulúa y ejidos del pueblo de San Rafael; por el sur, con terreno de propiedad de don José María Valenzuela; por el este, con el terreno Agua Salada, de propiedad de la compañía Gross y Hernández; y por el oeste, con el terreno Chicago, de don Martín R. Rittenhouse.

Comayagua: 8 de octubre de 1901.

18

ALBERTO AGUILUZ.

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Yoro, hace saber á las personas á quienes interese: que Gabino Mejía, natural y vecino de esta ciudad, falleció en la comisaría de Locomapa, en este término municipal, el 30 de junio del año en curso, sin haber hecho disposición testamentaria, según consta de las diligencias respectivas; y que con fecha diez y siete de septiembre próximo pasado, su hermano legítimo Simeón Mejía, se ha presentado pidiendo se le declare heredero ab intestato de los bienes que á su muerte dejó; y apareciendo de la información seguida que existen otros hermanos del finado, y que, además, el valor de los bienes hereditarios excede de quinientos pesos; por lo cual se llama por el presente á las personas que se crean con derecho á la referida herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Yoro: 2 de octubre de 1901.

Carlos A. Meza.—Jesús Arriola, Srio.

JESUS ZAVALA,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se sigue proceso contra Felipe George, Miguel Castro y Antonio Rodríguez, por el delito de lesión menos grave, ejecutada en la persona de Alejo Ocampo; y no siendo habidos para notificarles el auto de procesamiento que en dicho juicio ha recaído, en nombre de la ley exhorto á ustedes para que si aparecen en esa jurisdicción, sean capturados y remitidos á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado, con las seguridades de estilo. Filiación, se ignora; pero si, son vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre.—Librado en El Porvenir, á dos de julio de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—Marcelo Mateute H.—T. Efrén Zavala. 23

JOSE PIO NÚÑEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de

la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado prisión provisional en el Juzgado de mi cargo á Pedro Moncada, vecino de este pueblo, por el delito de atentado seguido de disparo de arma de fuego á la autoridad: de conformidad con los artículos 33 de la Constitución y 1.758 del Código de Procedimientos; y no habiendo podido adquirirse dicho reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó, á Uds., en nombre de la ley exhorto para que al aparecer en su jurisdicción ordenen su captura y lo remitan á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado: ofrezco mi reciprocidad en casos iguales. Filiación del reo: color trigueño, alto, delgado, pelo liso, ojos negros, sin bigote ni barba, cara aguileña, viste sencillez y es descalzo.—Librado en Guinope, á treinta y uno de julio de mil novecientos uno.—José Pío Núñez.—Tomás Lagos.—Balbino Figueroa. 23

EZEQUIEL CABALLERO,

Juez de Paz propietario de lo Criminal de la ciudad de Santa Rosa, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de su cargo se decretó prisión provisional contra Norberto Bonilla, por el delito de homicidio en la persona de Gabina Pérez, el veintisiete de mayo del corriente año, en la aldea de San Agustín, de esta jurisdicción; y no habiendo sido capturado, se exhorta á Uds. para que, si aparece en su jurisdicción, verifiquen su captura y remisión á estas cárceles, de conformidad con la ley. Filiación: de pequeña estatura, trigueño, de poco bigote, descalzo, ojos negros, viste pantalón blanco y blusa negra, rayadita.—Extendida en Santa Rosa, á diez de septiembre de mil novecientos uno.—E. Caballero.—Jerónimo Fajardo.—M. Garrigó. 5

JOSÉ MARÍA RAMÍREZ M.,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Bonifacio Hernández Torres, de treinta años de edad, viudo, labrador, hondureño y de este domicilio, por el hecho de haberle pegado un garrotazo á traición, á grado de dejarlo muerto un rato, y de haberle quitado un paquete á Vicente López, que conducía del Juzgado de Letras de la sección de Yuscarán á este Juzgado de Paz; y como hasta la fecha no se ha presentado á prestar la fianza de conformidad con la ley, ni se ha podido lograr su captura para remitirlo, por estar ya notificado el auto de prisión provisional, que tuvo lugar el veinte y dos de junio del presente año. Filiación del reo: de regular estatura, color negro, ojos colorados, cara redonda, pelo erizo, viste sencillez, camisa y pantalón. A ustedes, en nombre de la ley y del propio mio, exhorto y requiero á que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado; ofreciendo mi reciprocidad cuando sea requerido. Y para los efectos legales extendiendo el presente en San José de Vado Ancho, á los veinte y dos días del mes de agosto de 1901.—José María Ramírez M.—Camilo Sánchez.—Marcelino Rodríguez. 28